ANEXO AL CONVENIO 002 DE 2023

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE Y CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "SAN JOSÉ" – CPSAM DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE– ANTIOQUIA NIT. 890906210-9.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES VULNERABLES EN LA MODALIDAD CUPO PERSONA PARA LA VIGENCIA 2023"

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El objeto del convenio pretende fortalecer la protección integral a los adultos mayores más vulnerables del municipio de San Roque con la finalidad de brindarles una mejor calidad de vida y un efectivo goce de sus derechos, mediante el acompañamiento en diferentes procesos por parte de la entidad y el conveniente.

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO MENSUAL	VALOR TOTAL	APORTE MUNICIPIO	APORTE CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO
1	Valor de la atención de adultos mayores vulnerables internos CPSAM Convenio con Municipio de San Roque para la vigencia de 2023. Espacios físicos, técnicos, humanos Pago de servicios públicos, administradora y seguridad social de empleadas, implementos de aseo , alimentación.	UN	17 adultos mayores durante 2 meses. cada cupo persona por valor de $ 1.280.000 $ 21.760.000 mensuales	$ **56.576.000**	$ **43.520.000**	$ **13.056.000**
	TOTAL					**$ 56.576.000**

VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio asciende a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (56.576.000)** de los cuales el municipio de San Roque – Gobernación de Antioquia aportará **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 43.520.000),** equivalente al 70% del valor total del convenio, y el Centro de bienestar del anciano, SAN JOSE aportará la suma de **TRECE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($13.056.000)** equivalente al 30% del valor total del convenio, conforme lo dispone el artículo quinto (5) del Decreto 092 de 2017.

PLAZO: DOS MESES Desde la suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO: Por actas de avance parcial del valor del convenio, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción luego de la verificación de los procesos y procedimientos de la evaluación desarrollada, en la Cuenta de ahorros que se anexa , cuyo titular es el CONVENIENTE, previa certificación de la supervisión del convenio donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante el periodo correspondiente y la presentación de la factura por parte del CONVENIENTE, debidamente soportada con la correspondiente certificación de pago de aportes parafiscales de conformidad con la Ley 789 de 2002.

La factura debe ser cargada en la plataforma SECOP II conforme a los procedimientos indicados por el municipio.

OBLIGACIONES DEL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "SAN JOSÉ":

1. Dar cumplimiento al objeto del convenio de asociación con la mejor calidad y a responder por el mismo.
2. Garantizar los recursos de la contrapartida en efectivo y/o especies del 30% del convenio acorde al decreto 092 de 2017.
3. Resaltar la participación y cofinanciación por parte del municipio, dando los créditos y promoción correspondiente de la imagen institucional del mismo.
4. Dar disponibilidad continua por medios electrónicos y/o telefónicos para brindar acompañamiento en los temas pertinentes.
5. Realizar un manejo adecuado de los recursos e información que a bien le disponga la entidad, para el objeto contractual.
6. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este convenio.
7. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades.
8. Comprometer la máxima diligencia y empeño en las labores encomendadas.
9. Presentar informes escritos pertinentes a la Secretaría de Salud que den cuenta de su gestión.
10. Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio.

11. Acreditar el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
12. Disponer del personal requerido y con experiencia el desarrollo de las actividades planteadas en el convenio.
13. Presentar informes escritos mensuales a (la Secretaría o supervisor) que den cuenta de su gestión. Además, presentar los informes que eventualmente se requieran. Todos los informes deberán presentarse a través del numeral 7 "ejecución del convenio", en el convenio electrónico del el SECOP II.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Verificar que la documentación presentada por el conveniente sea oportuna y cumpla con los requisitos legales, a través del supervisor contractual y secretario de despacho.
2. Expedir el registro presupuestal.
3. Designar un Supervisor del convenio.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio, a través del Supervisor del convenio.
5. Coordinar a través de la supervisión contractual, el apoyo logístico y operativo que requiera la asociación para el ejercicio de sus funciones.
6. Dar respuesta oportuna a las peticiones de la asociación, por medio del Supervisor designado.
7. Cancelar oportunamente sus obligaciones en los plazos pactados.

SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la Secretaría de Salud, en cabeza de un funcionario delegado, quien vigilará la ejecución del convenio, hasta su finalización, previo cumplimiento de los requisitos legales. En todo caso, las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y tendrá a cargo los siguientes compromisos:

1. Tener contacto constante y directo con las partes del convenio y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir acta de inicio del convenio.

3. Revisar y constatar que las partes cumplan con todas las obligaciones convenidas, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta y en el convenio.
4. Verificar que los servicios o actividades a desarrollar se lleven a cabo por el valor exclusivamente convenido.
5. Emitir los conceptos que requiera el ordenador de gasto con la ejecución del convenio.
6. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del convenio cuando se requiera.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales, durante la ejecución del convenio, si es el caso.
8. Mantener informado al municipio sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio o cuando tal incumplimiento se presente.
9. Revisar que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad y suscribir el acta de terminación.
10. Elaborar actas de supervisión mensual, correspondientes al convenio.
11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP y rendición en gestión transparente de todos los documentos inherentes a su gestión como supervisor.
12. Informar de manera oportuna al secretario de despacho, de cualquier solicitud de adición presupuestal, prorroga, suspensión, terminación, incumplimiento en el transcurso del convenio, para que la entidad pueda analizar la mismas con debido tiempo.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el convenio a cargo del CONVENIENTE y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONVENIENTE pagará a favor del MUNICIPIO multas equivalentes al UNO (1%) del valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si EL CONVENIENTE no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del convenio, pagará al MUNICIPIO hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el CONVENIENTE declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del convenio, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONVENIENTE, éste cederá el convenio previa autorización escrita del MUNICIPIO a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONVENIENTE renunciará a su ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el CONVENIENTE deberá informar al MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del convenio en las mismas condiciones pactadas con el primer CONVENIENTE. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el CONVENIENTE o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del convenio.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: El CONVENIENTE, mantendrá indemne al MUNICIPIO DE SAN ROQUE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONVENIENTE o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra MUNICIPIO DE SAN ROQUE por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad del CONVENIENTE, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO DE SAN ROQUE, a solicitud del CONVENIENTE, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONVENIENTE a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al El MUNICIPIO DE SAN ROQUE, sin que la responsabilidad de EL CONVENIENTE se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el MUNICIPIO DE SAN ROQUE en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONVENIENTE no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE SAN ROQUE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONVENIENTE, quien pagará todos los gastos que el MUNICIPIO DE SAN ROQUE incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONVENIENTE, el MUNICIPIO DE SAN ROQUE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONVENIENTE.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del CONVENIENTE todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONVENIOS: El CONVENIENTE, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo convenio sin el consentimiento previo y escrito del Municipio pudiendo éste negar la autorización de la cesión.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este convenio se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO DE SAN ROQUE. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Unilateralmente por incumplimiento del CONVENIENTE. PARÁGRAFO 1: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. PARÁGRAFO 2: Lo anterior sin perjuicio de los procesos que se deban adelantar a la luz de las reglas del servicio de acreditación, respecto al uso de la condición de acreditado.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que EL CONVENIENTE actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al MUNICIPIO DE SAN ROQUE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el MUNICIPIO DE SAN ROQUE y EL CONVENIENTE o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del convenio. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONVENIENTE el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a MUNICIPIO DE SAN ROQUE de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONVENIENTE garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO DE SAN ROQUE por el objeto de este convenio no infringen ni

vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONVENIENTE se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por MUNICIPIO DE SAN ROQUE y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del convenio se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el CONVENIENTE no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios y documentos previos expedidos por el MUNICIPIO DE SAN ROQUE en desarrollo del proceso. c) Las instrucciones escritas al CONVENIENTE para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del convenio se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes convenientes y para su legalización y ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) Aprobación de las garantías, y suscripción del acta de inicio.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONVENIENTE. PARÁGRAFO: En caso de suspensión el (la) CONVENIENTE se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El convenio se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de

contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: De conformidad con lo determinado en el manual de supervisión e interventoría, se designa para ejercer la supervisión del presente convenio a **ALBA CAMILA VELEZ CEBALLOS**, quien funge como secretaria de Salud del municipio, y quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al CONVENIENTE.

LAURA ROSA GIL RENDON
RL DEL CENTRO DE BIENESTAR

JAVIER ALBERTO LÓPEZ GARCÍA
ALCALDE

Reviso: Vanessa Hincapié Luna- Abogada de contratación